

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de julio de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRÁGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 559/

REFERENCIA: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 760013103018-2023-00170-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NORBERTO MARTÍNEZ

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 384 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, para tramitar la acción verbal de Restitución de Tenencia, en contra del señor NORBERTO MARTÍNEZ.

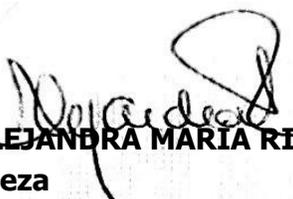
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 290 al 292 del C. G. del Proceso y conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que para ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el valor de los cánones de arrendamiento que la parte demandante indica que adeuda, o en su defecto, presentar los recibos de pago conforme a la ley. Así mismo, deberán consignar los cánones de arrendamiento que se causen durante el curso de las presentes diligencias procesales o presentar los recibos de pago según lo establecido por la ley.

QUITO: RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.597.691 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza